



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 11 de Enero de 2021.

Tomo I

Número: 152 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/300.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 08-Enero-2021, 3 Extraordinario)* *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/315.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 06-Enero-2021, 2 Extraordinario)* *Página 8*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/335.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ATENDER LA RECOMENDACIÓN NÚMERO CDHEQROO/20/2020/II, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 14*
- ✓ **Acuerdo 18-21/336.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE SUPLENTE DE LA QUINTA REGIDURÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 19*



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

**DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

FECHA: 5-NOVIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/300

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.--

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones II y VII, 109 fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Quincuagésima Primera de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, y XI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción II y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones II y VII, 109 fracción I, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior.

0000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/330/2020, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 109, fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Actualmente la Administración Pública basa su ejercicio en la programación de trabajos a realizar en los diferentes programas que deben ser ejecutados en relación el Plan Municipal y que a su vez están descritos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), del cual se mide la actuación que el gobierno municipal tiene dentro del marco de sus funciones.

Por tal motivo es importante que nuestro Municipio se actualice y al mismo tiempo haga las correcciones necesarias en cuanto a su marco normativo y administrativo, con el fin de no crear controversias y/o lagunas jurídicas que den paso a una mala interpretación de la Ley o Reglamentos Municipales, mismos que regulan las funciones de la Administración Pública, donde el ciudadano realizara las interpretaciones de manera muy personal y nosotros a estar obligados a darles el sentido correcto y sobre todo el carácter de cumplimiento.

Entonces en sentido estricto donde la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y personalidades jurídicas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, tal es el caso de la presente iniciativa de reforma reglamentaria, con forme a derecho.

En razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa de Reforma Reglamentaria, con el objeto de aclarar y definir que actualmente la Dirección General de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, no opera y/o ejecuta desde el año 2013 el programa denominado FOMIDER, así como señalar que ya no contamos con áreas o zonas rurales a partir de la desconcentración del actual municipio de Puerto Morelos, al cual en su circunscripción se encuentra Leona Vicario, de tal forma que es necesario reformar los términos en relación vertidos en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, donde al mismo tiempo podremos realizar cambios específicos en los Manuales de Organización y Procedimientos de la dependencia antes mencionada.

Por lo tanto, de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 32, fracción VII; 140, fracción III, 142, 152, 153 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a promover la presente Iniciativa de Reforma Reglamentaria.

BENITO JUÁREZ

00000003

En este tenor, la Iniciativa de Reforma Reglamentaria en comento, en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, dice:

Artículo 27. Al frente de la Dirección de Fomento a las Microempresas y el Desarrollo Rural, estará el Director del área correspondiente, con las siguientes facultades:

- I.- Operar el programa del FOMIDER.
 - II.- Promocionar, informar, registrar, operar e informar sobre las acciones realizadas en el programa FOMIDER;
 - III.- Promocionar el programa con los productores y microempresarios interesados en participar.
 - IV.- Informar a los productores y asesorarlos para una mayor productividad;
 - V.- Inscribir a los productores en los formatos oficiales y registrarlos en la base de datos de información general
 - VI.- Recabar la documentación requerida a los productores, conservando en el archivo un expediente por cada productor;
 - VII.- Coordinar con la Dirección de Egresos y con los productores, la disposición de los recursos económicos por los créditos otorgados;
 - VIII.- Recabar copias de la documentación generada en virtud de la comprobación de cada crédito, como pólizas de cheques, cheques, así como de la garantía correspondiente, conservándola en el archivo, dentro del expediente correspondiente a cada productor;
 - IX.- Visitar a los productores durante el transcurso de la operación del programa FOMIDER;
 - X.- Proporcionar asesoría, capacitación o adiestramiento a los productores;
 - XI.- Promocionar los proyectos, programas o eventos artesanales;
 - XII.- Operar con sus superiores y otras dependencias municipales, estatales y federales, los programas, proyectos y eventos artesanales;
 - XIII.- Requerir a los participantes en los proyectos, programas y eventos artesanales, la documentación necesaria para participar en ellos;
 - XIV.- Asistir a los eventos artesanales que realice;
 - XV.- Asistir a los cursos de capacitación que le permitan el desarrollo eficiente y eficaz para el desempeño de sus funciones;
 - XVI.- Auxiliar y dar apoyo a la comunidad cuando se le solicite, en caso de contingencias naturales; y
 - XVII.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne el superior jerárquico.
- ...

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que esta tiene como objeto aclarar y definir que actualmente la Dirección General de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, no opera y/o ejecuta desde el año 2013 el programa denominado FOMIDER, así como señalar que ya no contamos con áreas o zonas rurales a partir de la creación del Municipio de Puerto Morelos, en cuya circunscripción se encuentra Leona Vicario, de tal forma que es necesario reformar los términos vertidos en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y por ende realizar los cambios correspondientes a los Manuales de organización y Procedimientos de la referida dependencia.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba reformar el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

- I. Participar en la coordinación, vinculación y gestión de los programas de financiamiento destinados a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación;
- II. Promocionar, vincular e informar, sobre los programas de gestión financiera existentes en el organismo Federal, Estatal y Privado;
- III. Participar y/o coadyuvar con los tres órganos de gobierno, así como el sector privado, en los programas de capacitación y asesoría para las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación;
- IV. Informar y vincular a las microempresas, emprendedores, productores y empresas de nueva creación a los diferentes programas de gestión financiera y asesorarlos para una mayor productividad;
- V. Mantener actualizado el padrón de las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación que participen dentro de los programas de financiamiento y capacitación, debiendo coordinarse con las dependencias municipales correspondientes;
- VI. Coadyuvar y recabar la documentación requerida a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación, cuando así lo estipulé el programa o capacitación en el que se participa, siempre apegados a los lineamientos señalados por los órganos Federales o Estatales;

00000004

- VII. Visitar a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación, durante la operación de algún programa de capacitación y/o de gestión financiera;
- VIII. Proporcionar asesoría, capacitación o adiestramiento a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación; en materia de emprendimiento y gestión financiera;
- IX. Promocionar los programas y eventos artesanales con el objeto de reactivar la economía local y la conservación de tradiciones;
- X. Coadyuvar esfuerzos con otras dependencias municipales, estatales y federales, en los programas, proyectos y eventos artesanales;
- XI. Crear y operar los programas destinados a la difusión y activación económica en materia artesanal, así como vincular a los productores y artesanos dentro de los mismos;
- XII. Requerir a los participantes en los proyectos, programas y eventos artesanales, la documentación necesaria para participar en ellos;
- XIII. Promover la creación de programas y/o eventos en materia artesanal dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIV. Establecer los mecanismos de participación ciudadana necesarios para operar los programas y eventos artesanales;
- XV a la XVII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Quedan sin efecto todas las disposiciones que sean contrarias y/o contravengan a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

AREZ
BENIT

00000065

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020. -----


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARÍA
MUNICIPAL

BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-DICIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/315

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones II y VII, 109 fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Tercera de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, y XI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción II y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones II y VII, 109 fracción I, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se dio trámite a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

00000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/382/2020, de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 109, fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que mediante el Decreto número 044, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 146 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha 04 de noviembre de 2020, se reformó la fracción XI y se adicionaron las fracciones XVIII y XIX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que dichas reformas versan en el sentido de reformar la fracción IX para modificar la denominación de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para quedar únicamente como de Desarrollo Social; y la adición de dos fracciones XVIII y XIX, en las que se establecen las Comisiones Ordinarias de Derechos Humanos y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, respectivamente;

Que actualmente, en este Ayuntamiento se encuentran integradas 17 comisiones ordinarias, incluyendo las 18 que antes de las reformas en cita, establecía la Ley de los Municipios y las Comisiones de Planeación y de Mejora Regulatoria, previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que con la finalidad de acatar la obligación establecida en dicha Ley, sin afectar los trabajos que ya se encuentran realizando las comisiones ordinarias, se considera pertinente someter a la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, la iniciativa mediante la cual se modifiquen las denominaciones de las Comisiones Ordinarias de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para quedar como sigue:

- De Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción
- De Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos

Que aunado a lo anterior, resulta necesario reformar las disposiciones correspondientes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de homologarlas con las de la ley municipal;

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez convergen con los motivos expuestos, ya que resulta ineludible la homologación del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con las nuevas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

00000003

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar las fracciones II y VII del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 93.- ...

I.- ...

II.- De Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

III a la VI.- ...

VII.- De Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción;

VIII a la XVIII.- ...

SEGUNDO. - Se aprueba reformar las fracciones II y VII del artículo 106, el artículo 109 y el primer párrafo del artículo 114, así como adicionar a éste último con las fracciones VII y VIII, todos Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 106.- ...

I.- ...

II.- De Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

III a la VI.- ...

VII.- De Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción;

VIII a la XVIII.- ...

Artículo 109.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos;
- II. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del estado encargados del desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos;
- III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política del desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos en el Municipio;
- IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de la actividad del desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos;
- V. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados en torno al desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos;
- VI. Los asuntos relacionados con los derechos humanos en el Municipio;
- VII. Realizar campañas de difusión y promoción de los derechos humanos; y,
- VIII. El fomento de acciones en favor de la cultura del respeto y protección de los derechos humanos.

Artículo 114.-

Corresponde a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción:

I a la VI.- ...

00000004

- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones y sanciones que realice la Contraloría Municipal a los servidores públicos del Municipio; y,
- VIII. Generar acciones, políticas y programas en materia de combate a la corrupción de conformidad a los lineamientos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, relativo a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar las fracciones II y VII del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

TERCERO. - Se aprueba reformar las fracciones II y VII del artículo 106, el artículo 109 y el primer párrafo del artículo 114, así como adicionar a éste último con las fracciones VII y VIII, todos Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

1/13/2021
R. S. V. P.

00000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020.** -----



MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

11
B. JUAREZ
02/12/2020



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 07-ENERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/335

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ATENDER LA RECOMENDACIÓN NÚMERO CDHEQROO/20/2020/II, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el de no ser molestado por opinar, investigar, recibir informaciones y difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a la reunión pacífica, indicando que éste sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, necesarias en una sociedad democrática, como el interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos para proteger la salud o la moral públicas, o bien, para salvaguardar los derechos y libertades de las demás personas.

Que la protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilización de la situación de discriminación y marginalización de un grupo.

Que la protesta social puede entenderse de distintas maneras. Sea que se conciba como un derecho autónomo o como una de las variantes del ejercicio de otros derechos como la libertad de expresión y de reunión, todas encierran una misma lógica. La manifestación como un elemento indispensable de todas las sociedades democráticas. Es, al mismo tiempo, un canal para expresar la disidencia, el desacuerdo y la inconformidad ante las acciones del gobierno por parte de las personas y comunidades. Además, es un catalizador del debate abierto de los temas de interés público. Un mecanismo de participación política y un instrumento de defensa y garantía de muchos otros derechos que son consustanciales para la dignidad humana.

Que la protesta es un elemento integrador y esencial del orden democrático. Como núcleo esencial de la democracia opera como una garantía de derechos. Es un dispositivo de protección y autotutela, entendida como un mecanismo de acción en el que los titulares de un derecho emplean vías directas para su exigencia o defensa, sobre todo ante la ineficiencia de los mecanismos jurídicos existentes y la indiferencia gubernamental frente a un problema social. El derecho a la protesta social integra y emplea los derechos constitucionales de reunión, manifestación de las ideas y libre expresión, asociación y petición, entre otros. De ahí su compleja naturaleza jurídica y su interacción: es un derecho compuesto por otros derechos que sirven de medio para proteger, exigir y hacer vigente algún otro derecho o derechos. A la vez opera como un derecho autónomo cuyo desarrollo se encuentra pendiente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Que la protesta, se vincula históricamente con el fortalecimiento de la vida democrática en la medida que opera como un elemento que posibilita la deliberación, consenso y resolución sobre cuestiones de interés público y transparentar así las determinaciones del Estado. Es un fenómeno que dinamiza la acción colectiva y permite llevar al espacio público los requerimientos de sectores sociales desaventajados que sin este mecanismo no podrían ser atendidos y representados en los canales de diálogo institucionales.

00000002

Que el pasado 09 de noviembre de 2020, se llevó a cabo en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, una manifestación en contra de la violencia de género. La convocatoria fue realizada por la sociedad civil organizada, en particular por algunas colectivas feministas debido al aumento de los casos de feminicidio en el municipio.

Que en el marco de dicha manifestación, las personas se congregaron en las afueras de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, posteriormente, se trasladaron a las instalaciones del Palacio Municipal, en donde intentaron ingresar, rompiendo algunos vidrios, y estando manifestándose dentro de la Plaza de la Reforma fueron observados diversos actos violentos de represión policial.

Que en virtud de los hechos mencionados con anterioridad, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el día 30 de noviembre de 2020, notificó a la ciudadana Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la Recomendación número CDHEQROO/20/2020/II.

Que dicha recomendación se funda en que el derecho a protestar o manifestar inconformidad contra alguna acción o decisión, está protegido por el derecho de reunión y libre expresión consagrado en los artículos 7, 8 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos que tutelan los derechos humanos.

Que la mencionada recomendación, contiene diversos puntos entre los que se encuentran los siguientes:

“...
Séptimo. Como medida de satisfacción la Presidenta del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, deberá poner a consideración del H. Cabildo Municipal, la designación del 9 de noviembre como “Día Municipal en contra de la Represión Policial”.

Octavo. Como medida de satisfacción la Presidenta del H. Ayuntamiento de Benito Juárez deberá realizar las acciones necesarias para la creación de un monumento con la finalidad de recordar los hechos acontecidos el 9 de noviembre de 2020, así como su instalación en el lugar donde sucedieron los hechos.
...”

Que con el objeto de dar cumplimiento a los puntos anteriores, la Ciudadana Presidente Municipal, María Hermelinda Lezama Espinosa, hizo del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento, la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado, poniendo a su consideración los términos y para los efectos en los que la misma fue emitida, a fin de que sea analizada y discutida en el seno de este órgano colegiado de gobierno, tal como aconteció en las reuniones de trabajo que se llevan a cabo previas a la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.

Que como resultado de los trabajos realizados en las reuniones de precabildeo, y después de un análisis y discusión del documento en cita, los integrantes del H. Ayuntamiento consideraron importante destacar que el enfoque y concepción de los derechos humanos reconocidos deben tener una naturaleza en pro de resaltar el progreso social y elevar el nivel de libertad de la humanidad; por esa razón, se propone nombrar, desde una perspectiva positiva, el día 9 de noviembre como “Día Municipal del Derecho Humano a la Legítima Protesta” a modo de resaltar el reconocimiento de un derecho humano y enfatizar la obligación de las autoridades de garantizar su ejercicio y no permitir que ningún acto lo transgreda.

Que lo anterior es así, pues esta autoridad municipal reconoce su obligación de redoblar las acciones que fortalezcan el reconocimiento de los derechos de libertad de expresión en nuestro municipio. Este derecho debe responder a la exigencia de quienes expresan públicamente sus inquietudes, siendo que a las autoridades nos corresponde garantizar que esta expresión sea ejercida plenamente y sin riesgo de que se atente contra la seguridad de quienes hagan uso de este importante derecho.

Que es por eso que el “Día Municipal del Derecho Humano a la Legítima Protesta”, es un día que este órgano de gobierno propone a fin de que se recuerde el derecho que las personas tienen a manifestarse como un estricto derecho humano, en la inteligencia de que este tipo de acciones pretenden apoyar de manera visible y efectiva el derecho del cual gozamos los ciudadanos.

Que este Ayuntamiento, es consciente de que el derecho a la libre manifestación y a la protesta pacífica son elementos esenciales del funcionamiento y la existencia misma del sistema democrático, así como un canal que permite a las personas y a distintos grupos de la sociedad expresar sus demandas, disentir y reclamar respecto al gobierno, a su

00000003

situación particular, así como por, el acceso y cumplimiento a los derechos políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los a los Ayuntamientos observar, promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales o constitucionales, consagrados por el orden jurídico mexicano, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instituir dentro del calendario cívico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día 9 de noviembre de cada año, como el "Día Municipal del Derecho Humano a la Legítima Protesta".

SEGUNDO.- Se aprueba instalar en la Plaza de la Reforma de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, una placa conmemorativa relativa a los hechos ocurridos el día 9 de noviembre de 2020.

TERCERO.- En su caso, a efecto de conmemorar el "Día Municipal del Derecho Humano a la Legítima Protesta", se aprueba realizar diferentes acciones y actividades interinstitucionales en conjunto con la comunidad y la sociedad civil organizada.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Dirección de Eventos Cívicos, realicen y concerten diversas actividades para la conmemoración del "Día Municipal del Derecho Humano a la Legítima Protesta".

QUINTO.- Notifíquese lo conducente a la Unidad de Eventos Cívicos por conducto de la Oficialía Mayor.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

JUÁREZ

JUÁREZ

3

00000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 07-ENERO-2021

0000000

Acuerdo 18-21/336

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE SUPLENTE DE LA QUINTA REGIDURÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, 126, 128 fracción VI, 133, 136, 142, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96, 97, 99 fracción IV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 55, 56, 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 165, 167, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, la Quinta Regidora, Alma Anahí González Hernández, Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, solicitó licencia para separarse del cargo, hasta por un término de noventa días naturales, contados a partir del día seis de noviembre del presente año;

Que en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se autorizó la referida solicitud de licencia;

Que derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, suscrito por la Mtra. Flor Ruiz Cosío, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento, mismo que fue recepcionado el día veintisiete de ese mismo mes y año, en la oficialía de partes de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, se notificó a la Ciudadana Diputada María Fernanda Trejo Quijano, Presidente de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, que en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se le convocaba para que en su carácter de suplente de la Quinta Regiduría del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, estuviera en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley y asumir de manera inmediata el cargo de Quinta Regidora;

Que en contestación a la notificación descrita en el párrafo que antecede, mediante escrito de fecha primero de diciembre del año dos mil veinte, mismo que fue recepcionado en la Secretaría General del Ayuntamiento, el día once de diciembre de ese mismo año, la C. María Fernanda Trejo Quijano, informó a la Mtra. Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del Ayuntamiento, su decisión de dimitir a la suplencia de la Quinta Regiduría por el Principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud de que actualmente desempeña el cargo de Diputada Local por el partido MORENA por el Distrito VII del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en virtud de la respuesta presentada por la C. María Fernanda Trejo Quijano, se actualiza la hipótesis de renuncia al cargo, prevista tanto en la fracción IV del artículo 99 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en la fracción V del artículo 167 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual el Ayuntamiento debe proceder conforme a lo que se establece en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 segundo párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismos que en lo modular establecen que cuando el suplente respectivo no pueda entrar al desempeño del cargo, el Ayuntamiento, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, procederá a nombrar de entre los vecinos del Municipio a quien ocupará el cargo, quien en todo caso deberá satisfacer los requisitos exigidos para ser miembro del Ayuntamiento, con excepción de lo previsto en la fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, relativa a no desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;

Que en ese contexto; los requisitos que debe satisfacer la persona que nombre el Ayuntamiento para suplir la ausencia de Quinta Regidora, son los siguientes: ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años; ser de reconocida probidad

1

00000002

y solvencia moral; no ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado; no ser ministro de cualquier culto. Es dable destacar que en virtud de la referida excepción de lo dispuesto en la fracción III del referido artículo 136 de la constitución estatal, no existe impedimento para a quien designe el Ayuntamiento como suplente de la Quinta Regiduría, pudiera ser una persona que se encuentre desempeñando un cargo de servidor público;

Que como consecuencia de la ausencia absoluta de la suplente de la Quinta Regiduría, con motivo de la renuncia expresa de la C. María Fernanda Trejo Quijano, y con la finalidad de atender los asuntos inherentes a la citada Regiduría, deviene procedente que el Ayuntamiento designe de entre los vecinos del municipio, a quien ocupará el cargo de Quinta Regidora en suplencia de la C. Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora con licencia;

Que no pasa desapercibido para esta autoridad municipal el hecho de que, de acuerdo a la integración del Ayuntamiento de Benito Juárez, la persona que se designe para ocupar el cargo de suplente de la Quinta Regiduría, debe ser una mujer; a fin de garantizar la paridad de género que conminan las leyes aplicables en la materia;

Que es dable señalar que se recibieron diversas postulaciones o solicitudes de vecinas de este municipio para ocupar el cargo en cuestión, mismas que fueron revisadas y consideradas para la designación que nos ocupa, resultando a juicio de este órgano colegiado de gobierno que la C. Andrea del Rosario González Loria, es la persona idónea para ser nombrada por este Ayuntamiento para suplir la ausencia de la C. Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente;

Que se dice lo anterior en virtud de que la C. Andrea del Rosario González Loria, es mexicana por nacimiento, ciudadana quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, vecina de este municipio desde el año 1996 y residente desde el año 2009; cuenta con reconocida probidad y solvencia moral, no desempeña ninguno de los cargos restringidos por el citado precepto constitucional, así como tampoco es ministra de ningún culto;

Que aunado a lo anterior, la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, es Licenciada en Ingeniería Ambiental, con especialidad en gestión de procesos medioambientales; cuenta con el diplomado "Derecho Humano al Medio ambiente Sano", impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; ha participado en diversas investigaciones relacionadas con la calidad y tratamientos biológicos del agua, el diagnóstico de la generación de residuos sólidos, así como en la publicación del proyecto denominado "Capacitación y sensibilización sobre el manejo de residuos sólidos urbanos en escuelas de educación básica", lo que le ha brindado una amplia experiencia en la materia ambiental; actualmente y desde el año dos mil dieciocho, se desempeña como Jefa de Departamento de Divulgación y Educación de la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que para el caso de ser procedente el nombramiento materia del presente acuerdo y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, se deberá llamar a la Ciudadana C. Andrea del Rosario González Loria, para que, con el carácter de suplente de la Quinta Regiduría, esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley, y asumir de manera inmediata el cargo de Quinta Regidora;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, para ocupar el cargo de suplente de la Quinta Regiduría de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos y por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye a la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento para que llame a la ciudadana Andrea del Rosario González Loria, para que, en su carácter de suplente de la Quinta Regiduría, asuma de inmediato el cargo; previa protesta de Ley.

10000002

00000003

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

DECLINADO

REZ

CANT 04

3

00000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

REP.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.